

REFERENCIA ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LEONARDO ALZATE DIEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CREDIBANCA S.A.S
ACCIONADO: TRANSYEGO S.A.S
RADICACION: 76001400300520240033100
UBICACIÓN. 15.- STEFANY DIAZ – TUTELAS AÑO 2024
AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela para su admisión. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 02 de abril de 2024.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 298

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El señor **LEONARDO ALZATE DIEZ** quien actúa como Representante Legal de **CREDIBANCA S.A.S** instaura acción de tutela en contra de la entidad **TRANSYEGO S.A.S**, con el fin de que se le proteja su derecho fundamental de petición, el cual considera amenazado por dicha entidad.

Como quiera que la presente acción, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, se dispondrá su admisión y en virtud de ello,

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada la sociedad **CREDIBANCA S.A.S** en contra de **TRANSYEGO S.A.S**, con el fin de que se le proteja su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: SE LE REMITE a la accionada, copia de la presente acción de tutela a fin de que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Dichos informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos, dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, e igualmente, en caso de que no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante y se entrará a resolver de plano. Deberá la accionada allegar con la respuesta el certificado de existencia y representación legal de la misma, a fin de individualizar al Representante legal de esta en un eventual trámite incidental.

TERCERO: Notificar a las partes intervinientes en la presente acción, por el medio más expedito posible y eficaz (artículo 16 del Decreto 2591/91), **para**

REFERENCIA ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LEONARDO ALZATE DIEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CREDIBANCA S.A.S
ACCIONADO: TRANSYEGO S.A.S
RADICACION: 76001400300520240033100
UBICACIÓN. 15.- STEFANY DIAZ – TUTELAS AÑO 2024
AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA

que se pronuncien en el término de DOS (2) DÍAS, sobre los hechos materia de la presente acción, misma que deberá ser allegada al correo institucional j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **385424f45c3598cd23810f2a5e3911e3e071d08f0fc278e8f33b608243ab5739**

Documento generado en 02/04/2024 07:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LEONARDO ALZATE DIEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CREDIBANCA S.A.S
ACCIONADO: TRANSYEGO S.A.S
RADICACION: 76001400300520240033100
UBICACIÓN. 15.- STEFANY DIAZ – TUTELAS AÑO 2024



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA
CARRERA 10 # 12-15 PISO 9
Teléfono: (602) 8986868 - Ext 5052-5053.
j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN AVISO
TUTELA

Señor(es)
TRANSYEGO S.A.S
Yumbo Valle del Cauca

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LEONARDO ALZATE DIEZ COMO REPRESENTANTE
LEGAL DE CREDIBANCA S.A.S
ACCIONADO: TRANSYEGO S.A.S
RADICACIÓN: 76001400300520240033100

La suscrita secretaria del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **AVISA** que en este despacho cursa acción de tutela propuesta por LEONARDO ALZATE DIEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CREDIBANCA S.A.S, en contra de TRANSYEGO S.A.S notifica la parte resolutive del auto No. 298 dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024) que resolvió lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada la sociedad CREDIBANCA S.A.S. en contra de TRANSYEGO S.A.S., con el fin de que se le proteja su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: SE LE REMITE a la accionada, copia de la presente acción de tutela a fin de que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Dichos informes se considerarán rendidos bajo la

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LEONARDO ALZATE DIEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CREDIBANCA S.A.S
ACCIONADO: TRANSYEGO S.A.S
RADICACION: 76001400300520240033100
UBICACIÓN. 15.- STEFANY DIAZ – TUTELAS AÑO 2024

gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos, dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, e igualmente, en caso de que no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante y se entrará a resolver de plano. Deberá la accionada allegar con la respuesta el certificado de existencia y representación legal de la misma, a fin de individualizar al Representante legal de esta en un eventual trámite incidental.

TERCERO: Notificar a las partes intervinientes en la presente acción, por el medio más expedito posible y eficaz (artículo 16 del Decreto 2591/91), para que se pronuncien en el término de DOS (2) DÍAS, sobre los hechos materia de la presente acción, misma que deberá ser allegada al correo institucional j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente aviso permanecerá fijado por un día y dentro de dicho término deberán las partes hacer valer su derecho de defensa.

Se fija el presente aviso siendo las 1 PM del día de hoy once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Secretaria